



San Andrés Islas, Treinta y Uno (31) de Marzo de Dos Mil Veintidós
(2022)

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Radicado	88001-4003-003-2021-00135-00
Demandante	BANCO AV VILLAS S.A.
Demandadas	AUDREY ALICE TAYLOR HAYDAR
Auto Interlocutorio No.	00134-22

Visto el anterior informe de secretaria y verificado lo allí indicado, advierte el Despacho que la el apoderado de la parte demandante mediante escrito de la fecha, solicita el retiro de la demanda, razón por la cual éste Despacho, de conformidad con lo establecido en el Art. 92 del C.G.P., y verificado los presupuesto allí previstos, aceptará el retiro de la presente demanda.

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto se decretaron medidas cautelares, se ordenará el levantamiento de las mismas.

Finalmente se aceptará la renuncia al termino de ejecutoria de la presente providencia manifestada por la parte ejecutante, de conformidad con el articulo 119 del C.G.P.

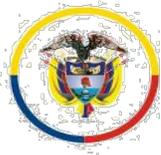
Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Autorícese el retiro de la demanda ejecutiva singular promovida por BANCO AV VILLAS S.A. contra AUDREY ALICE TAYLOR HAYDAR, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, líbrense los oficios respectivos.
3. Acéptese la renuncia al termino de ejecutoria de la presente providencia, manifestada por la parte ejecutante, de conformidad con el articulo 119 del C.G.P.
4. Archívese el presente asunto previo el descargo de la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
C. Rojas

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

Firmado Por:

Ingrid Sofia Olmos Munroe

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18c494bab4bc0ef98c94d4448f62a277d885c8c7ee7d9cd02a6c1da6105e7c74**

Documento generado en 31/03/2022 04:12:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>